



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Ordinario [Ejecución Sentencia] No. 2009 – 00179

Se requiere al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto adiado 24 de febrero de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

1

5. Súrtase la notificación de esta providencia a los ejecutados, conforme los artículos 291 y s.s. del C.G.P., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306 ibídem; haciéndole saber que disponen de un término de cinco (05) días, a partir de su notificación, para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.